

Definiciones de la discapacidad

En 1980 la Organización Mundial de la Salud aprobó la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM). En mayo de 2001 la OMS aprobó una nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que viene a sustituir a la anterior. En las tablas que siguen aparecen, en la columna de la izquierda, las definiciones, conceptos básicos y las clases de los mismos reflejadas en la CIDDM. En la columna de la derecha aparecen las definiciones, conceptos básicos y clases reflejadas en la CIF.

CIDDM	CIF
<p style="text-align: center;">DEFICIENCIA</p> <p>“Dentro de la experiencia de la salud una deficiencia es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”</p> <p style="text-align: center;">Clases</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deficiencias intelectuales 2. Otras deficiencias psicológicas 3. Deficiencias del lenguaje 4. Deficiencias del órgano de la audición 5. Deficiencias del órgano de la visión 6. Deficiencias viscerales 7. Deficiencias músculo – esqueléticas 8. Deficiencias desfiguradoras 9. Deficiencias generalizadas, sensitivas y otras 	<p style="text-align: center;">DEFICIENCIA</p> <p>“Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida”</p> <p style="text-align: center;">Funciones Corporales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones mentales 2. Funciones sensoriales 3. Funciones de la voz y el habla 4. Funciones de los sistemas cardiovascular, hematológica, inmunológica y respiratorio 5. Funciones de los sistemas digestivo, metabólico endocrino 6. Funciones genitourinarias y reproductoras 7. Funciones neuromusculares y relacionadas con el movimiento 8. Funciones de la piel y estructuras relacionadas <p style="text-align: center;">Estructuras Corporales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructuras del sistema nervioso 2. El ojo, el oído y estructuras relacionadas 3. Estructuras relacionadas con la voz y el habla 4. Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio 5. Estructuras relacionadas con los sistemas digestivo, metabólico y endocrino 6. Estructuras relacionadas con el sistema urogenital y el sistema reproductor 7. Estructuras relacionadas con el movimiento 8. Piel y estructuras relacionadas

Conviene aclarar que en la CIF los conceptos de discapacidad y minusvalía se corresponden, aproximadamente y en su conjunto, a los de limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

CIDDM	CIF
<p data-bbox="405 499 612 526" style="text-align: center;">DISCAPACIDAD</p> <p data-bbox="236 562 783 741">“Dentro de la experiencia de la salud una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”</p> <p data-bbox="464 804 553 831" style="text-align: center;">Clases</p> <ol data-bbox="236 869 783 1205" style="list-style-type: none"> 1. Discapacidades de la conducta 2. Discapacidades de la comunicación 3. Discapacidades del cuidado personal 4. Discapacidades de la locomoción 5. Discapacidades de la disposición del cuerpo 6. Discapacidades de la destreza 7. Discapacidades de la situación 8. Discapacidades de una determinada aptitud 9. Otras restricciones de la actividad 	<p data-bbox="940 499 1222 555" style="text-align: center;">LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD</p> <p data-bbox="804 591 1358 680">“Son dificultades que un individuo puede tener en el desempeño/realización de actividades”</p> <p data-bbox="948 743 1211 799" style="text-align: center;">RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN</p> <p data-bbox="804 835 1358 925">“Son problemas que un individuo puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales”</p> <p data-bbox="904 987 1257 1014" style="text-align: center;">Actividades y Participación</p> <ol data-bbox="804 1050 1337 1261" style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento 2. Tareas y demandas generales 3. Comunicación 4. Movilidad 5. Autocuidado 6. Vida doméstica 7. Interacciones y relaciones interpersonales

<p style="text-align: center;">MINUSVALÍA</p> <p>“Dentro de la experiencia de la salud una minusvalía es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia, o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales)</p> <p style="text-align: center;">Clases</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Minusvalía de orientación 2. Minusvalía de independencia física 3. Minusvalía de movilidad 4. Minusvalía ocupacional 5. Minusvalía de integración social 6. Minusvalía de autosuficiencia económica 7. Otra minusvalía 	<ol style="list-style-type: none"> 8. Áreas principales de la vida 9. Vida comunitaria, social y cívica <p style="text-align: center;">Factores Contextuales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Productos y tecnología 2. Entorno natural y cambios en el entorno 3. Apoyo y relaciones 4. Actitudes 5. Servicios, sistemas y política
---	---

Definiciones de las intervenciones*

Prevención

Significa la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

Rehabilitación

Es un proceso de duración limitada y con un objetivo de definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.



Equiparación de oportunidades

Significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad -tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo- se hace accesible para todos.

*(Extraídas del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas, Nueva York, 1983.)

Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*

I) Requisitos para la igualdad de participación	II) Esferas previstas para la igualdad de participación	II) Medidas de ejecución
Art. 1 Mayor toma de conciencia Art. 2 Atención médica Art. 3 Rehabilitación Art. 4 Servicios de apoyo	Art. 5 Posibilidades de acceso a) Entorno físico b) Información y comunicación Art. 6 Educación Art. 7 Empleo Art. 8 Mantenimiento de los ingresos y seguridad social Art. 9 Vida en familia e integridad personal Art. 10 Cultura Art. 11 Actividades recreativas y deportivas Art. 13 Información e investigación	Art. 14 Cuestiones normativas y de planificación Art. 15 Legislación Art. 16 Política económica Art. 17 Coordinación de los trabajos Art. 18 Organizaciones de personas con discapacidad Art. 19 Capacitación del personal Art. 20 Supervisión y evaluación Art. 21 Cooperación técnica y económica Art. 22 Cooperación internacional



*Extraídas de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
Publicadas por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. 1996.

Accesibilidad al medio físico

Posibles dificultades que encuentran las personas con movilidad reducida para su desenvolvimiento en edificios.

1) Dificultades de maniobra

- 1.1. Desplazamiento en línea recta
- 1.2. Rotación o maniobra de cambio de dirección sin desplazamiento
- 1.3. Giro o maniobra de cambio de dirección en movimiento
- 1.4. Franquear una puerta
- 1.5. Transferencia de movimiento para instalarse o abandonar la silla de ruedas

2) Dificultades para salvar desniveles

- 2.1. Continuos o sin interrupción
- 2.2. Bruscos y aislados
- 2.3. Grandes desniveles

3) Dificultades de alcance

- 3.1. Manual
- 3.2. Visual
- 3.3. Auditivo

4) Dificultades de control

- 4.1. Del equilibrio



4.2. De la manipulación

*Tomado del Documento 15/2005 *Manual para un entorno accesible*. Madrid, Real Patronato sobre Discapacidad.

Trato adecuado a personas con movilidad y/o comunicación reducidas

Personas que caminan despacio y/o que utilizan muletas.

- En compañía de una persona que camina despacio y/o utiliza muletas, ajustemos nuestro paso al suyo.
- Evitémosle posibles empujones.
- Ayudémosle si tiene que transportar objetos o paquetes.
- No le separemos de sus muletas.

Personas que utilizan silla de ruedas

- Para hablar con una persona que utiliza una silla de ruedas, situémonos de frente y a la misma altura, a ser posible sentados.
- Si desconocemos el manejo de la silla de ruedas, preguntémosle al usuario cómo ayudarlo.
- Dirijámonos a la persona en silla de ruedas y no a su acompañante.

Personas con discapacidad para hablar.

- Procuremos no ponernos nerviosos si una persona con discapacidad para hablar se dirige a nosotros.
- Tratemos de comprender, sabiendo que el ritmo y la pronunciación son distintos a los acostumbrados.
- Si no hemos comprendido lo que nos dice, conviene hacérselo saber para que utilice otra manera de comunicarnos lo que desea.
- No aparentemos haber comprendido si no ha sido así.

Personas con discapacidad para ver



- Identifiquémonos siempre al dirigirnos a una persona con discapacidad para ver.
- Si se le ofrece o indica alguna cosa, aclarámosle de qué se trata y en qué lugar exacto se encuentra.
- Si precisa de nuestra ayuda, ofrezcámosle el abrazo y caminemos ligeramente por delante.
- Advertámosle de posibles obstáculos que se encuentren en su paso.
- No la dejemos sola, sin advertídselo antes.

Personas con discapacidad para oír.

- Dirijámonos a la persona con discapacidad para oír cuando nos esté mirando, evitando hacerlo si se encuentra de espaldas.
- Si no conocemos la lengua de signos, hablémosle despacio y claramente, con el rostro bien iluminado.
- Verifiquemos que ha comprendido lo que tratamos de comunicar.
- En caso de mucha dificultad, podemos escribir aquello que queremos decirle.

Personas con limitaciones de comprensión

- Seamos naturales y sencillos en nuestra manera de hablar a la persona con limitaciones de comprensión
- Respondamos a sus preguntas, asegurándonos de que nos ha comprendido.
- Salvo para cuestiones intelectuales, tratémosle de acuerdo con su edad.
- Limitemos la ayuda a lo necesario, procurando que se desenvuelva sola en el resto de actividades.
- Facilitemos su relación con otras personas.

Personas con alteraciones de comportamiento

- Seamos discretos en el contacto con personas afectas de discapacidades para las relaciones personales.
- Evitemos situaciones que puedan generar violencia, como discusiones o críticas.
- Tratemos de comprender su situación, facilitando siempre su participación en todas las actividades.

Personas con otras discapacidades.

Existen otras discapacidades, algunas de ellas más difíciles de observar, como pueden ser las relacionadas con la ingestión de determinados alimentos, o reacciones alérgicas ante la exposición al aire, al sol o al



contacto con algún tipo de material, moquetas o pinturas, etc. En la relación con estas personas, como para el resto de las mencionadas, tenemos que preguntarles cómo desean ser tratadas.

Legislación básica sobre discapacidad

- **Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos** (BOE, 30/04/1982), es la primera y única ley específica e integral para las personas con discapacidad en la que se contemplan todos los aspectos de la vida de una persona. Esta Ley es conocida como LISMI.
- En el **ámbito educativo**, las leyes posteriores a la LISMI han tenido en cuenta sus planteamientos: la **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación** (BOE, 04/07/2007), la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (BOE, 04/05/2006), en cuyo Capítulo I introduce el término de necesidad específica de apoyo educativo y en el Capítulo II define el principio de Equidad en la Educación; la **Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la de 2001, de Universidades** (BOE, 13/04/2007), en la que se establecen medidas relativas a las adaptaciones de las pruebas de acceso a la Universidad, a la cuota de reserva de plazas y a las posibles becas o ayudas económicas o exenciones parciales o totales de precios públicos. Así mismo se establecen principios de accesibilidad en arquitectura, en comunicación y espacios virtuales.
- Las medidas que la legislación **tributaria** adopta respecto a las personas con discapacidad se manifiestan en diversas modalidades de beneficios respecto a los distintos impuestos, tanto en los tributos de carácter directo como en los indirectos, estén cedidos a las administraciones autonómicas o sean propios de las corporaciones locales. Así ocurre con el **Impuesto de Donaciones y Sucesiones**, cuyo punto de partida puede considerarse la **Ley 29/1987, de 18 de diciembre**, publicada en el BOE de 19 de diciembre del mismo año; la **Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido** (BOE, 29/12/1992); la **Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales** (BOE, 29/12/1992); la **Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades** (BOE, 28/12/1995), o la última versión del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** mediante **Ley 35/2006, de 28 de noviembre** (BOE, 29/11/2006), que también modifica el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Patrimonio.
- En la **Protección jurídica** y en el del **Derecho Civil** hay que mencionar la **Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial** de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad (BOE, 19/11/2003). Se trata de un patrimonio en el que las distintas aportaciones y sus frutos, rendimientos o productos, deberán destinarse a la satisfacción de las necesidades vitales de la persona con discapacidad.
- La **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad** (BOE, 29/04/1986), hace mención a aspectos relacionados con la Prevención de discapacidades y la Atención Temprana.



- En el **medio laboral** ha habido una buena cantidad y variedad de normas, bien para la promoción de la integración laboral en el sector privado o en el sector público, cuyas últimas versiones son las **Leyes 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo** (BOE, 17/12/2003) y **53/2003, de 10 de diciembre, sobre Empleo Público de discapacitados** (BOE, 11/12/2003), bien en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo o del Trabajo con Apoyo, como desarrollo directo de la LISMI.
- La **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad** (BOE, 03/12/2003) se considera complementaria de la LISMI. Incluye en el concepto de persona con discapacidad a ciertos pensionistas con incapacidad laboral. Junto a una serie de principios generales enmarcados en los Capítulos de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa, se establecen algunas disposiciones concretas relativas al **medio laboral** y a la **accesibilidad** en edificios de viviendas, **servicios y espacios públicos**, utilización de **nuevas tecnologías, medios de comunicación, transportes y relaciones del ciudadano** con las **Administraciones Públicas**.

En este marco de accesibilidad, se podrían **considerar** algunas leyes como la **Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones** (BOE, 04/11/2003), la **Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario** (BOE, 18/11/2003), la **Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica** (BOE, 20/12/2003), la **Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de titularidad estatal** (BOE, 06/06/2006), la **Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas** (BOE, 23/06/2007) y la **Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas** (BOE, 24/10/2007)

- **Ley 49/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad** (BOE, 29/12/2007).
- **Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información** (BOE, 29/12/2007).
- En el terreno **socio-económico, de Servicios Sociales y de la Seguridad Social, el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social** (BOE, 29/06/1994), regula actualmente la **Pensión No Contributiva** destinada a las personas con discapacidad, en sustitución de la regulación que hizo la **Ley 26/1990, de 20 de diciembre**, por la que se establecían en la **Seguridad Social Prestaciones No Contributivas** (BOE, 22/12/1990), que a su vez sustituía al Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, derivado de la LISMI.

La pensión no contributiva es una asignación económica mensual para personas con discapacidad que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

- Con la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia** (BOE, 15/12/2006) se establece un sistema de prestaciones sociales y económicas, en el ámbito **socio-sanitario**, para procurar la atención adecuada de las personas con dependencia y la protección de sus cuidadores.